

## ACORDADO EL REGLAMENTO DE RECOLOCACION EN CENTROS DE INICIATIVA SOCIAL

Después de una larga negociación, Patronales y Sindicatos hemos acordado, el pasado viernes 11 de junio, el Reglamento de Recolocación que desarrolla el proceso de recolocación recogido en el artículo 76 del Convenio Colectivo de centros de enseñanza de Iniciativa Social de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2017-2021.

Todos los centros afectados por el convenio tienen la obligación de constituir una Comisión de Centro que estará compuesta por la dirección, el titular del centro y la representación de los trabajadores/as del centro, y anualmente de cara al siguiente curso, elaborará los listados de las necesidades de contratación (vacantes) el personal a recolocar (excedentes) y de las jubilaciones parciales previstas. Asimismo, acordará la RPT (Relación de Puestos de Trabajo existentes en la empresa) que deberá ser actualizada cada dos años.

Todos los Centros, sin excepción, tengan o no tengan este curso excedentes o vacantes, deben constituir la Comisión de Centro y enviar antes del 1 de julio de 2021 toda esta documentación a la Comisión de Recolocación, que está compuesta por Patronales y Sindicatos y que es la encargada de asignar las vacantes a cada persona a recolocar siguiendo los siguientes criterios:

1. Se privilegiará la asignación de vacantes que permita la recolocación del mayor número posible de personas.
2. Se respetará la prioridad para ser recolocado preferentemente del personal en base a los criterios objetivos pactados (antigüedad en la bolsa y después antigüedad en el sector).

Las personas con contrato indefinido a jornada completa o parcial que pierdan su puesto de trabajo por cierre de aula, incluido el cierre o cese de actividad total de un centro tendrán derecho a participar en este proceso de recolocación.

En el caso de pérdida de puesto de trabajo por pérdida de aula, la Comisión de Centro identificará el excedente acorde a la siguiente departamentalización:

- Grupo 1: Educación Infantil – Educación Primaria
- Grupo 2: Educación Secundaria - Bachillerato – Formación Profesional

Los criterios para identificar y determinar las personas excedentes son los siguientes:

- En primer lugar, el personal del grupo en el que se cierra el aula y que voluntariamente solicite la baja en el centro. (En este caso es obligatorio participar en el proceso de recolocación)
- En segundo lugar, la persona trabajadora con menor antigüedad del centro, atendiendo a los siguientes criterios:
  - si no pertenece al grupo en el que se ha producido el cierre de aula se realizará como máximo un movimiento entre grupos para determinar el excedente.
  - si lo anterior no es posible, o si la persona con menor antigüedad en el centro pertenece al grupo en el que se ha producido el cierre de aula, se realizarán los movimientos necesarios dentro de ese grupo para identificar como excedente a esa persona.

Esta normativa no excluirá la posibilidad de realizar mayor número de movimientos entre grupos si los mismos son fruto de acuerdo en la Comisión de Centro.